CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE Y LA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO

En Ciudad del Este, a los 03 días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, por una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE** en adelante **UNE**, representada legalmente por el Vicerrector; Dr. Osvaldo de la Cruz Caballero Acosta, con domicilio en la calle Universidad Nacional de Este y República del Paraguay, Barrio San Juan, Ciudad del Este; y la **SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO** en adelante **SENATUR** representada legalmente, por la Ministra Secretaria Ejecutiva, Doña Sofía Montiel de Afara, con domicilio en Palma N° 468 c/14 de Mayo, de la ciudad de Asunción. Ambas instituciones convienen suscribir el presente convenio marco de cooperación, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene como objetivo principal establecer las bases para la cooperación mutua entre la UNE y la SENATUR, para promover el desarrollo de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones, y en particular el desarrollo de la enseñanza superior, la investigación científica y la innovación de tecnología en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEGUNDA: COMPROMISO INTEGRACIONISTA

Ambas Instituciones se comprometen a realizar todos los esfuerzos necesarios para promover la integración regional en los ámbitos expuestos en la cláusula anterior.

TERCERA: ACTIVIDADES

Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes de común acuerdo, elaborarán acuerdos específicos complementarios, para la ejecución de las siguientes actividades:

a) Estudios e investigaciones conjuntas.
b) Implementación y desarrollo de proyectos de investigaciones aplicadas.
c) Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores.
d) Cursos, seminarios, conferencias y talleres, entre otros.
e) Publicaciones conjuntas y cualquier otra actividad que ambas instituciones consideren importantes para el logro los objetivos del presente Convenio en cualquiera de las unidades académicas.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE RECTORADO CIUDAD DEL PARAGUAY

CUARTA: CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Las personas participantes en las actividades referidas en este Convenio quedarán sometidas a las normas vigentes de cada institución donde desarrollen sus actividades. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra institución, se realizará según las normas de la institución de origen, sin perjuicio de su aceptación por la institución de destino, según disponibilidad presupuestaria de cada institución.

QUINTA: INCLUSIÓN DE TERCEROS

Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar en el financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este Convenio. Asimismo, y previa aceptación por parte de la contraparte, podrán hacer extensivo el presente acuerdo con todos sus compromisos y beneficios a otras instituciones mediante la suscripción de un anexo firmado por todas las partes.

SEXTA: RESPONSABLES

Para la adecuada coordinación, ejecución y análisis de los trabajos que se llegaran a realizar en el marco del presente Convenio, se designan como responsables a las siguientes dependencias, quienes realizarán sus mejores esfuerzos para implementar el Convenio.

Por la **SENATUR**, la Regional de Ciudad del Este, y;

Por la **UNE**, la Dirección de Relaciones Internacionales

SÉPTIMA: MODIFICACIONES

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. Las partes podrán proponer unilateralmente su modificación en cualquier momento mediante notificación escrita, lo cual se podrá poner en práctica si existe común acuerdo, sin que se afecten en ningún caso los derechos que hayan sido adquiridos, las obligaciones contraídas, ni las actividades que en ese momento estén en ejecución.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE RECTORADO CIUDAD DEL ESTE PARAGUAY

Las partes podrán acordar la planificación y ejecución de actividades conjuntas, vinculadas al objeto del presente convenio, cuyos acuerdos específicos se instrumentarán en Adendas, que debidamente suscriptos por las mismas, formarán parte integrante del presente documento.

El presente convenio de cooperación no excluye la participación en los proyectos, de entidades públicas y/o privadas que ayuden a lograr los objetivos trazados.

OCTAVA: DURACIÓN

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de dos (2) años, prorrogables de común acuerdo entre las partes. Este Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo, y dejado sin efecto mediante comunicación escrita, realizada por cualquiera de las partes con una antelación de no menos de sesenta (60) días, sin que la renuncia afecte acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por ambas partes.

NOVENA: JURISDICCIÓN

A los efectos de la interpretación de los términos del presente convenio, las partes intervinientes se comprometen a agotar las instancias administrativas y el avenimiento amistoso. En caso de no lograrlo someten a la jurisdicción de los tribunales de Ciudad del Este.

En prueba de conformidad y ratificación de contenido, ambas partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE RECTORADO CIUDAD DEL ESTE PARAGUAY

Osvaldo Caballero Acosta
Vicerrector
Universidad Nacional del Este

Sofía Montiel de Afara
Ministra, Secretaria Ejecutiva
SENATUR